### ACUERDO No. PSA12-108

# (17 de octubre de 2012)

“Por medio del cual se solicita información estadística sobre acciones de tutela”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**,

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 1º y 2º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**:

Que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante circular PSAC11-19, manifestó que se debe rendir información sobre el número de acciones de tutela según el tipo de derecho invocado y el número de estas por derecho protegido, de manera trimestral de conformidad con la periodicidad establecida en el Acuerdo No. 2915 de 2005.

Por lo enunciado, es necesario que todos los despachos del Distrito Judicial de Manizales, presenten trimestralmente la información estadística sobre acciones de tutela, bajo los parámetros que más delante se desarrollan, a esta Sala Administrativa, a fin de consolidar la información y cumplir con la exigencia realizada.

Con fundamento en lo anterior,

**ACUERDA**:

**ARTÍCULO PRIMERO**. *Informe sobre acciones de tutela.* Los Magistrados del Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Administrativos y Jueces de la República del Distrito Judicial de Manizales, beberán presentar un informe a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre el número de acciones de tutela según el tipo de derecho invocado y el número de estas por derecho protegido, que reposen en cada uno de sus despachos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Formulario Único de Recolección.* Para presentar el informe, los funcionarios responsables deben diligenciar en su integridad, el formulario único de recolección diseñado, por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Caldas.

**ARTICULO TERCERO.***Periodicidad.* Debidamente diligenciados el formulario deben ser enviados en forma trimestral a la Sala Administrativa, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:

Periodos Trimestrales.

1- El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.

2- El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio.

3- El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.

4- El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre.

**ARTÍCULOCUARTO:** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

##### FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

FEDB/NDRA